

FORMOSA, 28 de Marzo de 2006

VISTO:

La Resolución General N° 9 de la Comisión Arbitral de fecha 19.12.05 - en la actualidad contenida en los artículos 63 a 70 del Anexo de la Resolución N° 1/2006 -, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se aprobó el nuevo Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral - Si.Fe.Re" como único autorizado para el cumplimiento de los requisitos de presentación de Declaración Jurada mensual (Formularios CM 03 y CM 04), para la liquidación y/o pago del impuesto y la confección de Declaración Jurada anual (Formulario CM 05) por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral.

Que se estableció el uso obligatorio del Si.Fe.Re para todas las presentaciones y/o pagos efectuados a partir del 01.02.06, no siendo válidas las realizadas a través del Sistema anterior SD 99.

Que a efectos de atender situaciones especiales que se dieron en la implementación del nuevo sistema, resulta oportuno considerar como válidas las presentaciones y/o pagos efectuados con el Sistema SD 99 durante los meses de Febrero y Marzo con el requisito para las declaraciones juradas correspondiente a enero y febrero/2006 que sean presentadas como rectificativas con el nuevo sistema hasta el vencimiento previsto en cada caso para la declaración jurada de Marzo/2006.

Que atendiendo los problemas que implica para los contribuyentes un cambio en el uso de aplicativos, resulta necesario considerar en término las presentaciones y/o pagos correspondiente a los períodos enero y febrero/2006 efectuadas con el nuevo aplicativo Si.Fe.Re hasta el 31.03.2006.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Considerar válidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través del Sistema "SD 99", durante los meses de febrero y marzo de 2006, correspondiente a períodos 2005 o anteriores.

ARTICULO 2º: Considerar válidas las presentaciones y/o pagos correspondientes a las declaraciones juradas mensuales de enero y febrero de 2006 realizados con el Sistema "SD 99" hasta el 31 de marzo de 2006, siempre y cuando realicen y presenten las rectificativas correspondientes con el nuevo software "Si.Fe.Re" hasta el respectivo vencimiento previsto para la declaración jurada de marzo de 2006.

ARTICULO 3º: Considerar presentadas y abonadas en término las presentaciones y/o pagos correspondientes a las declaraciones juradas de Enero y Febrero 2006 efectuadas con el Si.Fe.Re hasta el 31.03.2006.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Comuníquese al Departamento Servicios al Contribuyente de este Organismo, cumplido ARCHIVASE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 022/05

Sergio I Ríos
Director
Dirección General de Rentas